

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 40.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, un dibujo, tinta sobre papel, «Christma dedicado a Utrillo», medidas 27 x 17 centímetros, atribuido a Jean Cocteau, año 1933, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Sotheby's».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 40.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24833 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que ejercita el derecho de tanteo sobre «Un hachero».

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número, 25, en representación de don Pascal Navarro, con domicilio en Fontvieille (Francia), La Maison de la Lour, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona «Un hachero», medidas 40 x 174 x 46, valorado por el interesado en 4.000 pesetas, que figura con el número 1, en la relación del permiso de exportación;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 28 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho al tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de fecha 25 de mayo, de 1983, manifestando haber existido error material mecanográfico en la valoración declarada en la solicitud del permiso de exportación, por lo que el precio debe ser considerado de 40.000 pesetas, escrito que fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 30 de mayo de 1983;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 4.000 pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, «Un hachero», medidas 40 x 174 x 46, que figura con el número 1 en relación del permiso de exportación, solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Pascal Navarro.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 4.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24834 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Andrés Crespo Huidobro y la Administración General del Estado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.942 seguido en grado de apelación, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Andrés Crespo Huidobro, como apelante y la Administración General del Estado, como apelada, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de abril de 1981, ha recaído sentencia, en 19 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de don Andrés Crespo Huidobro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de abril de 1981, en los autos de que dimana éste rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

24835 ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se convoca la edición correspondiente a 1983 del premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer.

Ilmos Sres.: Creado el premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, por Orden de 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 229, de 25 de septiembre), ampliado mediante Orden de 27 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), en las modalidades de narrativa y poesía, la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural ha propuesto la convocatoria de la edición correspondiente al presente año.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca el premio nacional «María Espinosa» para 1983, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán concurrir a este premio todas las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad en ambos casos.

Segunda.—El premio tendrá las siguientes modalidades y dotaciones económicas:

I. Tesis doctorales

Un premio de 400.000 pesetas.

II. Proyectos para la realización de trabajos científicos

Dos premios de 200.000 pesetas cada uno.

III. Memorias fin de carrera (tesinas)

a) De carrera universitaria superior: Un premio de 100.000 pesetas.

b) De carrera universitaria de grado medio o asimilado: Un premio de 100.000 pesetas.

Si el Jurado declarase desierto el premio en alguna de las dos modalidades de este apartado podrá otorgar el importe del mismo a una segunda tesina de la modalidad en que encuentre trabajos con méritos suficientes para ello.

IV. Artículos periodísticos

a) Publicados: Un premio de 100.000 pesetas.

b) Inéditos: Un premio de 100.000 pesetas.

V. Narrativa

Dos premios de 100.000 pesetas cada uno.

VI. Poesía

Un premio de 100.000 pesetas.

Tercera.—1. Los trabajos científicos pondrán de manifiesto la actual situación discriminatoria de la mujer en la sociedad, abriendo al mismo tiempo nuevas perspectivas para su superación.

Los trabajos periodísticos analizarán y/o evidenciarán la situación de la mujer en nuestra sociedad.

Los trabajos correspondientes a las modalidades de narrativa y poesía deberán enfocarse de modo que contribuyan a la creatividad y sensibilización del mundo de la mujer.

2. La extensión máxima de los trabajos correspondientes a la modalidad IV, b), será de seis folios mecanografiados a doble espacio.

Los trabajos correspondientes a la modalidad V podrán presentarse en forma de cuento o narración corta, con una extensión máxima, en todo caso, de cincuenta folios.

La extensión máxima de los trabajos que se presenten para concurrir en la modalidad VI será de ciento cuarenta versos.

Cuarta.—Tanto las tesis doctorales como las Memorias fin de carrera o tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos 1980-1981, 1981-1982, o en los meses de 1983 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de los trabajos.

En cuanto a los artículos periodísticos publicados, está publicación deberá corresponder necesariamente a los años 1981, 1982 ó 1983.

Quinta.—Los participantes en la modalidad II acompañarán al proyecto de Trabajo científico: Memoria, índice provisional, plan de actuación metodológica y bibliografía. En todo caso, tendrán en cuenta que el plazo máximo para la presentación del trabajo ante la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural será de un año a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación del premio.

Sexta.—1. El plazo de presentación de los trabajos expirará el 15 de noviembre de 1983, pudiendo hacerse por cualquiera de los medios autorizados en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso, la presentación habrá de tener, rigurosamente, carácter anónimo. En atención a ello, cada concursante hará llegar a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural el trabajo (original y cuatro copias), sin que en el mismo aparezca firma ni dato alguno que revele la identidad del autor (título, Facultad, periódico, revista, etc.), figurando en el encabezamiento o cubierta del mismo los siguientes datos:

- 1.º Tema, elegido por el autor.
- 2.º Modalidad a la que se concursa.
- 3.º Título de trabajo.

Junto con el trabajo, se presentará un sobre cerrado y lacrado, en cuya cubierta constarán idénticos datos que en el encabezamiento del trabajo y contendrá además lo siguiente: a) lema; b) nombre y dos apellidos del concursante; c) domicilio; d) fotocopia del documento nacional de identidad.

En las modalidades I, tesis doctorales, y III, a), Memorias fin de carrera (tesinas), correspondientes a estudios universitarios superiores, se incluirá también en el sobre lacrado cer-

tificación académica en la que se haga constar que la misma ha merecido, como mínimo, la calificación de aprobado en alguna Facultad universitaria española o extranjera. En el caso de la modalidad III, b), se incluirá en el mencionado sobre certificación del Centro docente correspondiente de haber sido como mínimo aprobada.

Los concursantes que presenten sus trabajos dentro de la modalidad IV, a), artículos periodísticos, deberán incluir en el sobre lacrado un ejemplar del original publicado en el que aparezca ya el nombre de la publicación y de su autor, y en el caso de que se hubiera publicado sin firma o con seudónimo, deberá acompañarse certificación del Director de la publicación en la que se haga constar el nombre completo y auténtico del autor.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, el Jurado considerará cualquier artículo periodístico que sea propuesto por Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Profesionales de medios de comunicación social, Facultades de Ciencias de la Información o cualquier persona física o Entidad que se ocupe de los problemas de la mujer. En todo caso la presentación se hará de modo que se garantice el anonimato de los autores propuestos, cuya identidad figurará en sobre cerrado y lacrado que se acompañará a la propuesta, a la cual, en todo caso, se unirá el artículo correspondiente.

En cuanto a los artículos periodísticos no publicados, los concursantes acompañarán en el sobre lacrado una declaración jurada haciendo constar que el trabajo presentado no ha sido publicado ni difundido en España ni en el extranjero.

2. El envío de la documentación señalada en la presente base deberá hacerse a: Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural (Subdirección General de la Mujer). Premio «Maria Espinosa 1983». Ministerio de Cultura, Paseo de la Castellana, 109, Madrid 16. Como remite podrá ponerse la Dirección Provincial de Cultura correspondiente y el tema utilizado.

Séptima.—Presididos por el Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue, se constituirán los siguientes Jurados:

- 1.º Modalidades I, II y III.
- 2.º Modalidad IV.
- 3.º Modalidades V y VI.

Los Jurados estarán compuestos por miembros de la Universidad, de Asociaciones o Colegios profesionales y personas destacadas en el conocimiento de las materias que integran las modalidades del presente concurso. Su designación corresponderá a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, que, para cada modalidad, actuará conforme a su prudente arbitrio en cuanto al número de Vocales de aquéllos y su precedencia. En todo caso, cada Jurado contará con dos funcionarios que presten servicio en la Subdirección General de la Mujer, uno de los cuales actuará como Vocal-Secretario.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro y siempre por unanimidad, el informe de algún experto para tratar las cuestiones técnicas que algún trabajo pueda presentar.

Octava.—La constitución y acuerdo de los Jurados se registrarán por lo establecido en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—El concurso, en todas o en algunas de sus modalidades, podrá declararse desierto si el Jurado considera que los trabajos presentados no alcanzan la categoría científica, periodística, narrativa o poética suficiente, o que su contenido no encaja dentro de los aspectos señalados en la base tercera.

Décima.—El resultado del concurso se dará a conocer públicamente a través de los medios de comunicación, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que expire el plazo para la presentación de los trabajos. Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere el párrafo anterior.

Undécima.—La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor, con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones, previamente puestas al día y contratadas con el autor, a quien corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público.

Duodécima.—El concursante a quien se adjudique el premio correspondiente a la modalidad II, proyectos para la realización de trabajos científicos, además de cumplir las bases generales de la presente convocatoria quedará obligado a:

- 1.º Realizar la investigación de acuerdo con el proyecto presentado y en el plazo establecido en la base quinta.
- 2.º Presentar trimestralmente un informe sobre el estado de realización del trabajo.

Decimotercera.—La presentación de trabajos y proyectos para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.